

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
N	1-2	E	—	100	Recto. Perpendicular a la CN-432. Curvo. Coincide sensiblemente con un arco de circunferencia de 280 metros de radio y 86 metros de tangente con el lado anterior.
N	2-3	S-E	—	390	
E	3-4	S-E	—	510	Recto. Tangente al lado anterior y paralelo a la CN-432. Curvo. Arco de circunferencia de 280 metros de radio y 74 metros de tangente al lado anterior.
S	4-5	S	—	330	
S	5-6	S	—	90	Recto. Tangente al lado anterior hasta alcanzar el lado Norte de la CN-432.
O	6-1	N-O	—	1.115	Mixto. Sigue el lado Noroeste de la carretera indicada hasta alcanzar el punto de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**25555** REAL DECRETO 2415/1978, de 28 de julio, por el que se aprueban la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «Villalobón», de Palencia.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el plan general y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse, en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos. La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar suelo industrial en Palencia, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos, que han sido sometidos a información pública en cumplimiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han presentado catorce alegaciones, cuyo contenido puede sintetizarse así: las que se oponen a la delimitación del polígono, las que impugnan los precios máximos y mínimos, las que manifiestan vicios de

procedimiento, las que denuncian errores de titularidad y las que solicitan exclusión de fincas.

En el trámite de audiencia han comparecido el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Urbanismo, según consta en el expediente.

La Dirección General de Carreteras no compareció dentro de plazo, habiendo enviado posteriormente los planos en los que se determinan las limitaciones correspondientes a la red arterial de Palencia, que aunque no afectan a este expediente se tendrán en cuenta en la redacción del plan parcial y de los proyectos de urbanización.

Por su parte, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza informa de las vías pecuarias afectadas por la delimitación, que se incorporan al expediente.

Estudiada toda la documentación por el Instituto Nacional de Urbanización, se informa que no pueden considerarse alegaciones a la delimitación ni las de exclusión, habiéndose corregido las inclusiones erróneas, tanto de fincas como de titulares de derechos. Igualmente no pueden tenerse en cuenta las reclamaciones relativas a valoración individual, que serán objeto de otro expediente, habiéndose estudiado de nuevo, en parte, las formulaciones en orden a los precios máximos y mínimos, que han sido incrementados respecto a los del proyecto.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Villalobón», sito en Palencia, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de noventa y cinco hectáreas aproximadamente, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto de intersección del lado Sur de la carretera de Palencia a Castrojeriz con el lado Este de la nueva carretera que delimita por el Noroeste al polígono «Pan y Guindas».

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	O-E	—	493	Coincide con el lado de la carretera de Palencia a Castrojeriz. Lado recto que coincide con el eje de una futura vía, proyectada en la Red Arterial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A los 900 metros corta el camino de «Pan y Guindas», a 540 metros al Este de su cruce con la carretera nueva del polígono «Pan y Guindas», a unos 700 metros de su origen corta el camino Viejo de Magaz, a unos 200 metros al Este de su cruce con la llamada acequia de Palencia, terminando este lado sobre la linde que separa la parcela 81 de la parcela 82, a unos 61 metros al Este del cruce de dicha linde en su encuentro con las de las parcelas 80 y 89 (distancia media sobre el lindero).
2-3	—	N-S	303	1.803	
3-4	1	—	—	425	Tramo curvo formado por una curva uniforme de unos 288 metros de radio que termina sobre el lindero Oeste de la parcela 86, a unos 8 metros al Sur de su intersección con el lindero Norte de la misma parcela.
3-4	2	NE-SO	—	240	Tramo recto que corta la acequia de Palencia y las parcelas 104, 105 y 106, terminando sobre el lindero que separa la parcela 106 de la 107 a 51 metros del punto de intersección de las parcelas 105, 107 y 108.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
4-5	—	S-N	305	882	Lado recto que coincide con la línea de expropiación de los terrenos ya expropiados en el polígono de «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación), cruzando las parcelas 107, 106, 57, 56, 55, 54, 52, 48-b y 38-A hasta el encuentro con el camino Viejo a Magaz.
5-8	1	E-O	150	65	Tramo sensiblemente recto que coincide con la línea de expropiación de «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación).
5-8	2	S-N	283	25	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	3	E-O	105	10	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	4	S-N	292	73	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	5	E-O	99	58	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	6	SE-NO	261	298	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	7	S-N	262	73	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	8	E-O	75	61	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
6-1	—	SE-NO	—	850	Lado sinuoso que sigue la línea de expropiación de los terrenos de los polígonos «Nuestra Señora de los Angeles» y «Pan y Guindas».

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento serán las siguientes:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: 3 metros cúbicos-metro cuadrado:

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

	Precio máximo	Precio mínimo
	Ptas/m <sup>2</sup>	Ptas/m <sup>2</sup>
Zona 1.ª—Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Palencia a Castrojeriz y de la nueva apertura que bordea los polígonos recientemente urbanizados .....	437,76	437,76
Zona 2.ª—Terrenos (resto) situados a menos de 100 metros de la carretera de nueva apertura, citada anteriormente .....	407,23	407,23
Zona 3.ª—Terrenos situados a más de 100 metros de la carretera de nueva apertura y a menos de 100 metros del camino de «Pan y Guindas» (o carretera que conduce al cementerio) .....	327,72	327,72
Zona 4.ª—Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Palencia a Castrojeriz y a más de 100 metros de la de nueva apertura .....	478,50	478,50
Zona 5.ª—Resto de los terrenos situados al Oeste del eje del ferrocarril fijado en el plan general.	144,71	122,32
Zona 6.ª—Terrenos situados al Este del eje del ferrocarril y entre 100 y 300 metros de distancia a la carretera de Palencia a Castrojeriz, de la carretera al cementerio y de la de nueva apertura.	158,98	138,59
Zona 7.ª—Terrenos situados a más de 300 metros de las tres carreteras .....	151,69	115,25

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25556** REAL DECRETO 2418/1978, de 8 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de un edificio con destino al Colegio Mayor «Arosa», de Santiago.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Arosa» de Santiago, petición formulada por el Presidente de la «Sociedad Promotora de Centros de Educación y Cultura», que es la promotora de dicho Colegio Mayor.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**25557** ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: En el Real Decreto 1502/1977, de 10 de junio, sobre creación de una nueva Universidad de Madrid, con sede en Alcalá de Henares fue previsto el establecimiento de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, mediante la incorporación de las enseñanzas cursadas en los Colegios Universitarios integrados en la Universidad Complutense en el momento y forma fijados por la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Cumpliendo dicho trámite y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto mencionado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares, que iniciarán sus actividades el próximo año aca-